

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

Convenio Nro. GADDMQ-IMP-2023-04

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el **Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito** a través del **Instituto Metropolitano de Patrimonio**, debidamente representado por el arquitecto Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera en su calidad de Director Ejecutivo Encargado del "IMP" y como delegado de la máxima autoridad del "GADDMQ" conforme el artículo 15 letra e) de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020 y, al artículo 7 de la Resolución Nro. A0040 de 28 de diciembre de 2010, parte a la que en adelante y para efectos de este instrumento se la podrá denominar como "GADDMQ"; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí**, debidamente representado por su Alcalde, Segundo Remigio Roldán Cuzco, parte a la que en adelante y para efectos de este Convenio se la denominará por su razón social o como el "GADM de Alausí".

Los suscriptores de este Convenio además podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometer sus voluntades al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.- Fundamentación Jurídica:**

**1.1.1.- Constitución de la República del Ecuador**

*"Artículo 225.- El sector público comprende: [...] 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado [...]"*

*"Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

*"Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana [...]"*

*"Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".*

*"Artículo 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones*

y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas”.

**“Artículo 380.- Serán responsabilidades del Estado:** 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.

**1.1.2.-** La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, expidió la **Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural**; disponiendo en su artículo 4, que “[...] cada uno de los Estados Partes en la [...] Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente [...]”; así también, la UNESCO, en su 32a reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre del 2003, emitió la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, que en su artículo 1 establece como una de sus finalidades: “a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”, entendiéndose por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”, según el numeral 3 del artículo 2 del Convenio.

### **1.1.3.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

**“Artículo 3.- Principios.** - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: [...] c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros [...]”.

**“Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.** - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: [...] e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural [...]”.

**“Artículo 5.- Autonomía.** - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. [...]. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales [...].”

**“Artículo 54.- Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón [...].”

**“Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines [...].”

**“Artículo 85. - Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.** - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

**“Artículo 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.** - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa [...].”

**1.1.4.- El Código Orgánico Administrativo,** en su artículo 28, contiene el principio de colaboración, al que se sujetan todas las entidades del sector público y prevé, que “las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos [...]”, agregando que, la asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita “no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones”; así también, instituye que las administraciones pueden “[...] colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que

*deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

### **1.1.5.- Ley Orgánica de Cultura:**

*“Artículo 50.- De los bienes que conforman el Patrimonio Cultural. Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad”.*

*“Artículo 92.- De las obligaciones generales. [...] Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión [...]”.*

*“Artículo 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.*

**1.1.6.-** El ejercicio de la competencia en materia de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural, fue transferida a los gobiernos autónomos descentralizados mediante **Resolución Nro. 0004-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias**, publicada en el Registro Oficial Nro. 514 de 3 junio de 2015, modificada mediante Resolución No. 006-CNC-2017 publicada en el Registro Oficial No. 91 de 2 de octubre de 2017 y Resolución Nro. 004-CNC-2021 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 541-2S de 20 de septiembre de 2021; en tal contexto, su artículo 14, faculta a los GADs a realizar “[...] las siguientes actividades de gestión de incidencia cantonal: 1. Registrar, inventariar, conservar, preservar, restaurar, salvaguardar, exhibir, investigar y promocionar el patrimonio cultural nacional de su circunscripción territorial [...] 6. Gestionar la conservación y salvaguarda de los patrimonios culturales de la humanidad, de conformidad con los instrumentos internacionales y los convenios de descentralización vigentes. [...] 11. Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural y memoria social [...]”.

### **1.2.- Antecedentes Generales:**

**1.2.1.-** Con oficio Nro. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023, recibido en la Alcaldía Metropolitana y signado con documento Nro. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí manifestó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el interés de suscribir un Convenio Marco con el siguiente objetivo general: *“Conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experiencias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales”.*

**1.2.2.-** Con sumilla inserta en la hoja de ruta del documento Nro. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, el 23 de octubre de 2023, la Alcaldía Metropolitana trasladó el

requerimiento del GAD de Alausí; y, solicitó al Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP) que en el marco de sus “[...] competencias y atribuciones se evalúe y analice y de ser pertinente se realice las coordinaciones y acciones que permitan atender el requerimiento de acuerdo al régimen jurídico aplicable [...]”.

1.2.3.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2023-0424-M de 10 de noviembre de 2023, la Directora de Inventario Patrimonial emitió el “Informe Técnico de motivación y pertinencia Institucional para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Alausí”, exponiendo a la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio:

### **“3. Análisis**

**Viabilidad técnica** Según la documentación remitida por las áreas técnicas del IMP, [...] se considera que es factible el intercambio de conocimientos entre las instituciones, para el manejo y la conservación del patrimonio cultural nacional, considerando, para el efecto, el ámbito de las competencias del IMP, según Resolución de Alcaldía Nro. A040 de 28 de diciembre de 2010.

**Viabilidad legal** Con base en lo expresado por la Dirección Jurídica mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M, de fecha 26 de octubre de 2023, y según el numeral 2 base normativa, del presente informe técnico, se justifica la viabilidad legal [...]

**Viabilidad financiera** [...] Debido a que el Convenio Marco va enfocado al intercambio de conocimientos técnicos y no implica erogación de recursos para el IMP, no se requiere el informe financiero.

**4. Conclusión** Dentro del ámbito de las competencias de Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP, se considera que es factible participar en el intercambio de conocimientos técnicos en el ámbito del Patrimonio Cultural, con los funcionarios del GAD del cantón de Alausí, basados en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano que rige los procedimientos en el ámbito en mención [...].”

1.2.4.- La Directora de Inventario Patrimonial del Instituto Metropolitano de Patrimonio, para la emisión del “Informe Técnico de motivación y pertinencia Institucional para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se fundamenta en:

a) El Informe contenido en memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M de 26 de octubre de 2023, mediante el cual el Director Jurídico (E) del “IMP” expone:

**“3.- Conclusiones: 3.1.-** De la normativa expuesta se concluye que, con base en el Sistema Nacional de Competencias (Art. 10 del COOTAD) que rige a todos los niveles de gobierno, y según las relaciones de las administraciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo (Art. 28), todas las entidades del sector público son corresponsables del cumplimiento de los objetivos estatales (uno de los deberes primordiales del estado es el “proteger el patrimonio natural y cultural del País”, según el numeral 7 del artículo 3 de la CRE), lo que abarca la actuación del Estado en su integralidad; por lo tanto, los gobiernos autónomos descentralizados y sus entidades están facultados para suscribir instrumentos legalmente permitidos o establecer procedimientos para actividades de colaboración entre estos, para dar eficiente cumplimiento a las competencias en todos los

niveles gubernamentales y hacer efectivo los derechos culturales de las personas, siempre que cuenten con las capacidades técnicas y económicas, en función de su autonomía política, administrativa y financiera. 3.2.- Según el marco legal antes enunciado, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, desde su creación, 28 de diciembre de 2010 según Resolución de Alcaldía No. A0040, es el brazo ejecutor de la política pública local en materia de Patrimonio Cultural por delegación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, entre sus competencias están: El registro e inventario del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico; la restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico; la gestión y conservación del patrimonio intangible, así como del patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios. Por tanto, el Instituto Metropolitano de Patrimonio es el ente técnico, especializado, responsable de la gestión de mantenimiento, preservación y difusión de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural. [...] 3.4.- Los instrumentos de cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deben regirse al "Instructivo" expedido por el señor Alcalde mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023; por lo que, es ineludible que el "Órgano Gestor" acate las disposiciones contenidas en el mismo [...]."

**b)** En el Informe Técnico emitido por la Directora de Inventario Patrimonial del "IMP" mediante memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2023-0399-M de 27 de octubre de 2023, que en su parte pertinente, concluye: "[...] Dentro del ámbito de las competencias de la Dirección de Inventario Patrimonial del IMP, se considera que es factible participar en el intercambio de conocimientos técnicos en el ámbito del Inventario Patrimonial, con los funcionarios del GAD del cantón de Alausí, basados en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano que rige los procedimientos en el ámbito en mención".

**c)** En el Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2023-0126-IT de 31 de octubre de 2023, mediante el cual la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales del "IMP" expone las actividades en las que el Instituto Metropolitano de Patrimonio puede contribuir en la transferencia de conocimientos técnicos, como son: "Metodología para la actualización del mapa arqueológico cantonal. Metodología para delimitación de yacimientos arqueológicos. Los lineamientos generales los ha propuesto el INPC a través de la resolución Nro. 038. Conservación, mantenimiento y gestión de sitios arqueológicos. Manejo de bienes arqueológicos en reservas. Diseño de proyectos de investigación y conservación".

**d)** En el Informe Técnico contenido en memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0592-M de 7 de noviembre de 2023, en el cual el Director de Proyectos Especiales (S) del "IMP" concluye en la factibilidad de la "transferencia de conocimiento en materia de conservación del patrimonio cultural por medio de los Programas y Proyectos de Inversión y Rehabilitación del Espacio Público sobre Bienes Patrimoniales y Áreas Históricas o de Interés Patrimonial. Compartir experiencias en la intervención de inmuebles patrimoniales de arquitectura menor a través de los programas de incentivos Asesorar en temas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial Capacitar en la evaluación de vulnerabilidad de edificaciones patrimoniales".

**e)** En el memorando Nro. GADDMQ-IMP-DEPP-2023-1538-M de 7 de noviembre de 2023, con el cual el Director de Ejecución de Proyectos Patrimoniales (S), con base en el Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DEPP-2023-0336-IT de 7 de noviembre de 2023, expone que el "IMP" puede contribuir con temas referentes a: "Parámetros para la elaboración de un proyecto de Rehabilitación y conservación de bienes inmuebles y muebles. Metodologías constructivas. Parámetros para la elaboración de la

*documentación precontractual de un proyecto. Lineamientos para la administración de los proyectos. Lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión de Riesgos de la obra. Preparación de informes técnicos y de emergencia”.*

**1.2.5.-** Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4923-O de 16 de noviembre de 2023, la Procuraduría Metropolitana emite el informe legal, en el que se pronunció en los siguientes términos:

*“En consideración a los argumentos esgrimidos, esta Procuraduría se pronuncia conforme el artículo 6 letra d) del Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo caso, el IMP en calidad de órgano gestor remitió los informes que sustentan la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el GAD DMQ y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí.*

*Con base en las disposiciones de la norma ut supra, esta Procuraduría recuerda al órgano gestor tiene las responsabilidades previstas en el artículo 5 número 3: [...] (ii) Poner en conocimiento de la autoridad suscriptora el informe correspondiente y recomendar la suscripción del convenio; y, (iii) Coordinar la suscripción del convenio y la contraparte [...]”.*

**1.2.6.-** Con oficio Nro. GADDMQ-IMP-2023-2675-O de 17 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo (E) del “IMP” remitió al Alcalde Metropolitano de Quito el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana de Quito.

**1.2.7.-** De la Hoja de Ruta del oficio Nro. GADDMQ-IMP-2023-2675-O, se desprende la sumilla inserta el 12 de diciembre de 2023 por parte del señor Procurador Metropolitano, para el ejercicio de las facultades delegadas al Director Ejecutivo Encargado del Instituto Metropolitano de Patrimonio, conforme el artículo 15 letra e) de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución Nro. A0040 de 28 de diciembre de 2010.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante de este Convenio, en copias certificadas, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las Partes:

- Nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio Nro. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023.
- “Informe Técnico de motivación y pertinencia Institucional para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Alausí”, contenido en memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP- 2023-0424-M de 10 de noviembre de 2023; y, sus habilitantes.
- Informe legal emitido por Procuraduría Metropolitana del “GADDMQ” Nro.GADDMQ-PM-2023 4923-O de 16 de noviembre de 2023.
- Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2023-2675-O de 17 de noviembre de 2023.
- Hoja de Ruta del oficio Nro. GADDMQ-IMP-2023-2675-O

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, en función de su naturaleza y objetivos, se comprometen a cooperar mutuamente en materia de preservación, mantenimiento y conservación del patrimonio cultural.

Para el efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, transferirá sus conocimientos en gestión del patrimonio cultural; y, a su vez, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí replicará los conocimientos adquiridos hacia los actores locales de su cantón Alausí.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS:**

La cooperación busca cumplir los siguientes objetivos:

##### **4.1.- Objetivo General:**

Conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en la experticia generada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, enfocado a la gestión de los recursos patrimoniales.

##### **4.2.- Objetivos Específicos**

- a) Establecer una metodología participativa y de cooperación interinstitucional, y con la comunidad en mesas de trabajo y talleres que faciliten y garanticen una eficiente planificación de las ciudades.
- b) Compartir experiencias en procedimientos técnicos y administrativos en la conservación del patrimonio cultural.
- c) Articular acciones de fortalecimiento institucional en materia de conservación y revitalización de áreas históricas.
- d) Acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos específicos a ser ejecutados en bienes patrimoniales.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en este instrumento, las Partes se comprometen a:

##### **5.1.- Compromisos Conjuntos:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes acuerdan coordinar actividades con la finalidad de:

- a) Transferir conocimientos en materia de conservación del patrimonio cultural.
- b) Asesorar en temas de conservación y rehabilitación del patrimonio cultural material.
- c) Asesorar en temas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- d) Desarrollar talleres en materia de gestión para la preservación del patrimoniocultural.
- e) Participar en mesas de trabajo para la coordinación de acciones sobre las intervenciones en el patrimonio cultural.

El desarrollo de los contenidos descritos en esta Cláusula, se plasmarán en Convenios

Específicos que deberán ser suscritos por las Partes, previo los respectivos informes.

**CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO:**

**6.1.-** Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

**6.2.-** El plazo indicado podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, siempre que una de ellas manifieste el interés por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento y la contraparte exteriorice su aceptación, previo informe de evaluación de los Administradores, aprobado por su máxima autoridad o su delegado.

**6.3.-** Si cumplido el plazo no se hubiere manifestado el interés de ninguna de las Partes de renovar el Convenio según lo estipula esta Cláusula, las Partes evaluarán los resultados obtenidos y procederán a suscribir la respectiva Acta de Liquidación y Finiquito.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA:**

Debido a la naturaleza del Convenio, este no genera obligaciones financieras recíprocas, relación de dependencia, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las Partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos Convenios Específicos que las Partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y observar el procedimiento legal que corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**8.1.-** La administración de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será ejecutada:

a) Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, lo ejercerá el Instituto Metropolitano de Patrimonio a través del Director/a de Proyectos Especiales, cargo actualmente presidido por la arquitecta Érika Tamara López Saavedra, cuyo correo electrónico es: [erika.lopez@quito.gob.ec](mailto:erika.lopez@quito.gob.ec).

b) Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, la administración será ejercida por el señor Alcalde o su delegado.

**8.2.-** Las responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

- a) Velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a fin de que el objeto y plazo se cumplan conforme al contenido del instrumento de cooperación.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento, entre las Partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores o sus delegados sobre la ejecución del Convenio.

- f) Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- g) Solicitar la autorización o aprobación de su máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación unilateral, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.

El Administrador/a de Convenio por parte del "GADDMQ", a más de las responsabilidades antes descritas, observará y dará cumplimiento a las responsabilidades instituidas en el artículo 5 del *"Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito"*, contenido en la Resolución de Alcaldía ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023.

Las Partes podrán cambiar de Administradores según lo consideren necesario, para lo cual bastará cursar a la contraparte la respectiva notificación, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional. Cada Parte se obliga a comunicar dichas sustituciones, cuando se produjeran, mediante comunicación escrita enviada a la contraparte, en el plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la nueva designación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - DE LOS INFORMES:**

Los Administradores del Convenio, emitirán los siguientes informes de cumplimiento de obligaciones; además, el Administrador por parte del "GADDMQ", formulará, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, los informes que requieran las autoridades competentes:

- 1) **Informe de inicio**, en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.
- 2) **Informe de avance anual** de las actividades desarrolladas en función del cumplimiento de los compromisos, período contado a partir de la firma de este instrumento; o, en caso de cumplir uno de los compromisos previstos en este, incorporando los anexos de respaldo.
- 3) **Informe final de ejecución**, en observancia de las cláusulas convencionales.

Sin perjuicio de lo señalado, el Administrador/a por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito ejecutará las obligaciones asignadas de la siguiente manera:

Cada año contado a partir de la fecha de firma del Convenio, el Administrador/a realizará un informe de avance de acuerdo con el artículo 5 numeral 1 letra c) del citado *"Instructivo"*. Los informes de avance se elaborarán anualmente o en caso de cumplir uno de los compromisos previstos, incorporando los anexos de respaldo. El documento tendrá como contenido mínimo, las actividades efectuadas en su periodo de gestión y la conclusión sobre si el porcentaje de ejecución resulta satisfactorio o insuficiente. En ambos casos, el informe de avance contendrá las actividades ejecutadas por el Administrador/a para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio en tiempo y forma.

- a) Los informes serán puestos en conocimiento del Director/a de Inventario Patrimonial del Instituto Metropolitano de Patrimonio, quien en calidad de Delegado/a de la Dirección Ejecutiva del "IMP" conocerá dichos informes. En caso que se disponga

la ejecución de medidas correctivas por el servidor/a mencionado, el Administrador/a está obligado a ejecutarlas inmediatamente.

**b)** La autoridad suscriptora o su delegado podrá solicitar al Administrador/a del Convenio que presente un informe sobre su ejecución, en cualquier momento.

**c)** Si durante la ejecución, el Administrador/a estima necesario o conveniente celebrar una adenda, dirigirá su petición motivada y respaldada a la autoridad suscriptora, sugiriendo las modificaciones concretas que se proponen. Para lo cual, el Administrador/a del Convenio adjuntará a su solicitud: (i) el informe técnico, legal y financiero, de ser el caso, del órgano gestor; y, (ii) el informe del estado actual de cumplimiento del convenio emitido por este.

#### **CLÁUSULAS DÉCIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Para el cumplimiento del Convenio y, de ser el pertinente, las Partes podrán suscribir Convenios Específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico, previa observancia de la normativa nacional y metropolitana vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:**

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las Instituciones firmantes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de cada una de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la esta, determinados en este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:**

**12.1.-** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial de este Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

**12.2.-** Previa la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las Partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido a sus Administradores, los cuales analizarán la pertinencia de los ajustes y, de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, estos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Para el caso del "GADDMQ", el informe de motivación y pertinencia Institucional, también, deberá ser objeto de análisis del Delegado/a responsable de conocer los informes del Administrador/a.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

**13.1.-** Por cumplimiento de las obligaciones.

**13.2.-** Por finalización del plazo de ejecución del Convenio, sin perjuicio de su estado de ejecución.

**13.3.-** Por mutuo acuerdo de las Partes.

**13.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,

**13.5.-** Por terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las Partes.

Previo a proceder con la terminación unilateral, la Parte que así lo decida deberá notificara la otra Parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la Parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

La terminación de este convenio, por la causal establecida en el numeral 13.3 no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el convenio de terminación respectivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia derivada de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación y terminación del Convenio, las Partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, las Partes podrán someter la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado o a los jueces y tribunales del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:**

Para el finiquito del presente Convenio, las Partes suscribirán la correspondiente Acta de Liquidación y Finiquito de las obligaciones contraídas.

Las Partes acuerdan sujetarse al siguiente subproceso para la liquidación y cierre del Convenio:

**a)** Si la causa de terminación se da por cumplimiento de las obligaciones o por la finalización del plazo de ejecución del Convenio, el Administrador/a emitirá el "Informe Final de Ejecución" que será puesto en consideración de la autoridad suscriptora del Convenio o su delegado (para el caso del "GADDMQ" el informe deberá ser previamente analizado por el Delegado/a para conocer los informes del Administrador/a); y, procederá a elaborar y suscribir el "Acta de Liquidación y Finiquito de Obligaciones".

El Acta deberá contener: Antecedentes; liquidación de valores, cuando corresponda; liquidación y cumplimiento de obligaciones. También se dejará constancia de lo efectivamente ejecutado.

**b)** Si el Convenio termina por mutuo acuerdo de las Partes; por decisión unilateral; o, por cualquiera de las causas establecidas en el Convenio, el Administrador/a elaborará el "Informe Final de Ejecución", en el cual, además de reportar lo ejecutado determinará las razones que, en su criterio, justifican la terminación. Este documento será puesto en consideración de la autoridad suscriptora o su delegado, para su pronunciamiento

(para el caso del "GADDMQ" el informe deberá ser previamente analizado por el Delegado/a para conocer los informes del Administrador/a).

En el caso de terminación por mutuo acuerdo, después de emitido el "Informe Final de Ejecución", la autoridad suscriptora firmará conjuntamente con la contraparte un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, después de lo cual, el Administrador/a suscribirá el "Acta de Liquidación o Finiquito de Obligaciones"; mientras que en el caso de terminación unilateral, la autoridad suscriptora resolverá sobre dicha terminación, con base en el "Informe Final de Ejecución" y la recomendación expresa del Administrador/a.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución de este Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente cuente con la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en el domicilio de su contraparte. Para el efecto, las Partes declaran las siguientes direcciones como su domicilio:

**16.1.- Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito - Instituto Metropolitano de Patrimonio:**

**Dirección:** Quito, parroquia Centro Histórico, calles García Moreno N8-27 y Manabí.

**Teléfono:** 3996300

**Correo electrónico:**  
[gestiondocumental.imp@quito.gob.ec](mailto:gestiondocumental.imp@quito.gob.ec)  
[erika.lopez@quito.gob.ec](mailto:erika.lopez@quito.gob.ec)

**16.2.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón**

**Alausí: Dirección:** Alausí, avenida 5 de Junio y calle Sucre.

**Teléfono:** 032930153

**Correo electrónico:** [municipioalausi@gmail.com](mailto:municipioalausi@gmail.com)

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un término máximo de diez (10) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a este instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**17.1.-** Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases y definiciones,

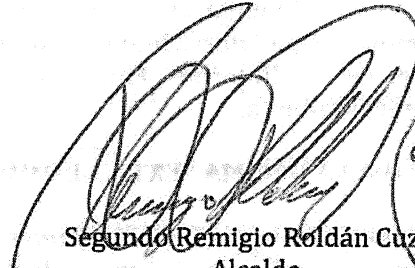
conceptos y obligaciones que se estipulan en este instrumento son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromiso que en este instrumento se establecen.

**17.2.- Libre y voluntariamente las Partes declaran su aceptación de todo lo estipulado, a cuyas condiciones se someten.**

En prueba de su conformidad, las Partes firman este instrumento, en tres ejemplares de igual contenido y validez, en Alausí, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera**  
Delegado del Alcalde Metropolitano  
**Gobierno Autónomo Descentralizado del**  
**Distrito Metropolitano de Quito**



**Segundo Remigio Roldán Cuzco**  
Alcalde  
**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal del cantón Alausí**





**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0592-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

**PARA:** Sr. Arq. Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera  
**Director Ejecutivo (E)**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

**ASUNTO:** Informe de pertinencia de la Dirección de Proyectos Especiales para la firma de un Convenio entre el IMP y el GAD de Alausí

De mi consideración:

En respuesta a Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M, se informa lo siguiente:

**1.- Antecedentes:**

**1.1.-** Mediante oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023, recibido en Alcaldía Metropolitana en la misma fecha con documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí ha manifestado al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el interés de suscribir un Convenio Marco bajo los siguientes objetivos:

*“Objetivo General: Conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experiencias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales.*

*Objetivos específicos: 1. Establecer una metodología participativa y de cooperación interinstitucional y con la comunidad en mesas de trabajo y talleres que faciliten y garanticen una excelente planificación de las ciudades. 2. Compartir experiencias en procedimientos técnicos y administrativos en la conservación del patrimonio cultural. 3. Articular acciones de fortalecimiento institucional en materia de conservación y revitalización de áreas históricas. 4. Acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos específicos a ser ejecutados en bienes patrimoniales”.*

**1.2.-** Mediante sumilla inserta el 23 de octubre de 2023 en el Sistema de Gestión Documental Sitra, dentro del documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, Alcaldía Metropolitana ha trasladado el requerimiento del GAD de Alausí, solicitando al “IMP” que en el marco de sus “[...] competencias y atribuciones se evalúe y analice y de ser pertinente se realice las coordinaciones y acciones que permitan atender el requerimiento de acuerdo al régimen jurídico aplicable [...]”.

**1.3.-** Mediante sumilla inserta el 23 de octubre de 2023 en el Sistema de Gestión Documental Sitra, dentro del documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, el señor Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio dispuso a la señorita Directora de Inventario Patrimonial: *“analizar pedido y preparar información pertinente dentro del plazo establecido, coordinar acciones”.*

**1.4.-** Con memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M de 24 de octubre de 2023, el señor Director Ejecutivo (E) requiere “[...] se remita un informe de pertinencia, con respecto a la



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0592-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

*transferencia de conocimientos técnicos y legales sobre la gestión del patrimonio, a fin de considerar incorporarlo en el Convenio como parte de los compromisos del IMP.*

- *Dirección de Proyectos Especiales: Programas de Incentivo y Patrimonio Cultural Inmaterial.*
- *Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales: Intervenciones en espacio público, e inmuebles.*
- *Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales: Patrimonio Arqueológico*
- *Dirección de Inventario Patrimonial: Inventario Patrimonial*
- *Dirección Jurídica: Criterio Jurídico”.*

**2.- Fundamento Legal y Análisis:**

**2.1.-** De acuerdo con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, por el principio de legalidad que rige en derecho público, las autoridades y servidores públicos deben ejercer solamente *“las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”* y, tienen el deber de *“coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**2.2.-** El artículo 227 de la Norma Suprema señala los principios rectores de la Administración Pública, considerando que ésta constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**2.3.-** Sobre los gobiernos autónomos descentralizados, el inciso primero del artículo 238 de la CRE prevé que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En el mismo sentido consta el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), que determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, autonomía que debe ser ejercida de manera responsable y solidaria.

**2.4.-** La competencia exclusiva de *“preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*, le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, según lo instituye el numeral 8 del artículo 264 de la CRE, en armonía con lo prescrito en el artículo 55, literal h), del COOTAD; y, para el efecto, están facultados a formular, aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos, conforme lo prescribe el artículo 144 del COOTAD, en concordancia con el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura (LOC) y el numeral 9 del artículo 14 de la Resolución No. 0004-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial No. 514 de 3 junio de 2015, modificada mediante Resolución No. 006-CNC-2017 publicada en el Registro Oficial No. 91 de 2 de octubre de 2017 y Resolución No. 004-CNC-2021 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 541-2S de 20 de septiembre de 2021.



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0592-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

2.5.- Es importante referir que el Instituto Metropolitano de Patrimonio fue creado mediante Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, como una unidad especializada dotada de autonomía administrativa y financiera, que forma parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que tiene a su cargo las competencias y atribuciones que en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, el artículo 7 de la citada Resolución dispone que *“para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio”*.

De conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, reformada mediante Resoluciones Nros. AQ 010-2023 y ADMQ 010-2023 de 23 de marzo y 12 de julio de 2023, respectivamente, la cual contiene las delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; las unidades desconcentradas que cuentan con niveles de autonomía administrativa y financiera, como es el caso del Instituto Metropolitano de Patrimonio, según su literal e) del artículo 15, están facultadas a: *“Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas, que no impliquen erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades relacionadas a sus competencias. Informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano”*.

2.6.- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, que contiene el principio de colaboración, al que se sujetan todas las entidades del sector público, prevé, que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos [...]”*, agregando que, la asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita *“no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones”*; así también, instituye que las administraciones pueden *“[y] colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*.

2.7.- De su parte, el literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluye entre los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0592-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, los de coordinación y corresponsabilidad, de manera que todos los niveles de gobierno gestionen sus competencias de manera articulada y complementaria, según se desprende de la definición contenida en esa norma, que establece: *“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones [...]”*.

**2.8.-** Un mecanismo directo de colaboración mutua son los convenios, los cuales deben estar orientados al desarrollo de acciones conjuntas y de cooperación que permitan de manera coordinada y dentro de sus competencias y capacidades asignadas, alcanzar fines de interés mutuo que coincidan con el interés general, como es la conservación del patrimonio cultural; considerando, además, que los derechos culturales fueron promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y al patrimonio cultural, así como para garantizar la participación en aquellas manifestaciones culturales que sean de su elección, es así que la Constitución de la República del Ecuador instituye en el artículo 21: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”*.

**2.9.-** Mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitió el *“Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”*.

**2.10.-** Verificado el pedido del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023, se desprende claramente la intención de suscribir un Convenio Marco con el objetivo general de *“conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experiencias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales”*; y, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos específicos: *“1. Establecer una metodología participativa y de cooperación interinstitucional y con la comunidad en mesas de trabajo y talleres que faciliten y garanticen una excelente planificación de las ciudades. 2. Compartir experiencias en procedimientos técnicos y administrativos en la conservación del patrimonio cultural. 3. Articular acciones de fortalecimiento institucional en materia de conservación y revitalización de áreas históricas. 4. Acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos específicos a ser ejecutados en bienes patrimoniales”*; entendiéndose que la cooperación va dirigida al ámbito técnico, más no a la transferencia de conocimientos en temas jurídicos y legales.

**2.11.-** El Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), órgano administrativo delegado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como ejecutor de la



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0592-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

política pública de Conservación del Patrimonio Cultural, realiza estudios e intervenciones que cuentan con las aprobaciones de los órganos administrativos competentes, tales como: registro e inventario de bienes patrimoniales (muebles, inmuebles, y arqueológicos) y manifestaciones culturales (tradiciones, saberes, celebraciones); intervención en el patrimonio edificado monumental religioso y civil (público y privado); intervención en el patrimonio edificado civil privado con la aplicación de incentivos; intervención del espacio público patrimonial y de áreas históricas; y, la difusión del patrimonio cultural arqueológico a través de los museos que administra.

La Dirección de Proyectos Especiales, dentro de la estructura administrativa del IMP es la unidad responsable de desarrollar y ejecutar los programas y proyectos para la rehabilitación del espacio público sobre bienes patrimoniales que el Municipio del Distrito Metropolitano Quito contempla en la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada en 29 de marzo de 2019, Libro IV. 4, Capítulo II, Sección IV.

Esta dirección podría colaborar con los siguientes compromisos:

- Transferencia de conocimiento en materia de conservación del patrimonio cultural por medio de los Programas y Proyectos de Inversión y Rehabilitación del Espacio Público sobre Bienes Patrimoniales y Áreas Históricas o de Interés Patrimonial.
- Compartir experiencias en la intervención de inmuebles patrimoniales de arquitectura menor a través de los programas de incentivos
- Asesorar en temas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial
- Capacitar en la evaluación de vulnerabilidad de edificaciones patrimoniales

### **3.- Conclusiones y Recomendaciones:**

**3.1.-** De la normativa expuesta se concluye que, con base en el Sistema Nacional de Competencias (Art. 10 del COOTAD) que rige a todos los niveles de gobierno, y según las relaciones de las administraciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo (Art. 28), todas las entidades del sector público son corresponsables del cumplimiento de los objetivos estatales (uno de los deberes primordiales del estado es el *“proteger el patrimonio natural y cultural del País”*, según el numeral 7 del artículo 3 de la CRE), lo que abarca la actuación del Estado en su integralidad; por lo tanto, los gobiernos autónomos descentralizados y sus entidades están facultados para suscribir instrumentos legalmente permitidos o establecer procedimientos para actividades de colaboración entre estos, para dar eficiente cumplimiento a las competencias en todos los niveles gubernamentales y hacer efectivo los derechos culturales de las personas, siempre que cuenten con las capacidades técnicas y económicas, en función de su autonomía política, administrativa y financiera.

**3.2.-** Según el marco legal antes enunciado, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, desde su creación, 28 de diciembre de 2010 según Resolución de Alcaldía No. A0040, es el brazo ejecutor de la política pública local en materia de Patrimonio Cultural por delegación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, entre sus competencias están: El registro e inventario del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico; la restauración,



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0592-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico; la gestión y conservación del patrimonio intangible, así como del patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios. Por tanto, el Instituto Metropolitano de Patrimonio es el ente técnico, especializado, responsable de la gestión de mantenimiento, preservación y difusión de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural.

3.3.- De conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, artículo 7 de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, en concordancia con el literal e) del artículo 15 de Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, reformada mediante Resoluciones Nros. AQ 010-2023 y ADMQ 010-2023 de 23 de marzo y 12 de julio de 2023, respectivamente, el señor Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio estaría facultado a: *“Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas, que no impliquen erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades relacionadas a sus competencias. Informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano”*.

3.4.- Los instrumentos de cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deben regirse al *“Instructivo”* expedido por el señor Alcalde mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023; por lo que, es ineludible que el “Órgano Gestor” acate las disposiciones contenidas en el mismo.

3.5.- En base al requerimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023, a los antecedentes y a la normativa expuesta, me permito dar a conocimiento que esta dirección podrá colaborar en lo expuesto en el ítem 2.11 en observancia de la normativa nacional y metropolitana vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jorge Luis Quishpe Chillan  
**DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES, SUBROGANTE**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - PROYECTOS ESPECIALES**

Referencias:

- GADDMQ-IMP-2023-0524-M



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2023-0592-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

Copia:

Srta. Arq. Karen Adriana Proaño Viteri  
**Directora de Inventario Patrimonial**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - INVENTARIO PATRIMONIAL**

Srta. Arq. Carla Marina Lopez Luzcando  
**Especialista en Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - PROYECTOS ESPECIALES**

Srta. Lcda. Gianina Magdalena Lapuerta Ruiz  
**Secretaria IMP**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - PROYECTOS ESPECIALES**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carla Marina Lopez Luzcando	cmll	IMP-DPE	2023-11-07	
Aprobado por: Jorge Luis Quishpe Chillan	jlqc	IMP-DPE	2023-11-07	



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE LUIS**  
**QUISHPE**



1

2



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2023-0126-IT**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2023**

**Asunto:** Informe de pertinencia para la firma de un Convenio entre el IMP y el GAD de Alausí.

Señor Arquitecto

Wilmer Ramiro Revelo Perez

**Director de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales**

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS**

En su Despacho

## **INTRODUCCIÓN**

El presente informe se realiza en atención al Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M, de 24 de octubre de 2023, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del IMP solicitó: que con base en las competencias de cada Dirección, se remita un informe de pertinencia, con respecto a la transferencia de conocimientos técnicos y legales sobre la gestión del patrimonio, a fin de considerar incorporarlo en el Convenio como parte de los compromisos del IMP.

De esta manera, el objetivo principal del presente trabajo consiste en:

- Exponer actividades en el área de arqueología que pueden ser considerados para la incorporarlos en un posible convenio con el GAD de Alausí.

Dentro de la metodología se han revisado bases de datos del INPC, la Ley Orgánica de Cultura, el COOTAD y el Código Municipal.

## **ANTECEDENTES**

El Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP) es responsable de velar por la Conservación de los Bienes Patrimoniales y de la Arquitectura Civil del Centro Histórico y de las Aéreas Arqueológicas ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con este antecedente se exponen los contenidos acerca del marco legal que regula el patrimonio arqueológico en Ecuador.

## **MARCO LEGAL**

En el literal e) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Cultura acerca de las atribuciones y deberes del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural se expone lo siguiente:

*“e) Coordinar, supervisar y orientar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, de manera técnica, en el ejercicio de sus competencias.*

Por tal motivo, está claro que de acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura es el INPC la institución que debe orientar de manera técnica a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



## Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2023-0126-IT

Quito, D.M., 31 de octubre de 2023

Por otro lado, en el artículo 4 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, acerca de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se menciona lo siguiente:

*Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:*

*e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*

De igual forma, queda claro que dentro de las respectivas circunscripciones territoriales son fines de los GAD's la recuperación, preservación, desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Finalmente, en el artículo 4, numeral 4.10 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se menciona lo siguiente:

*Art. IV.4.10.- Calificación de áreas de protección arqueológica.- Para precautelar el patrimonio arqueológico, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, mediante sus instrumentos técnicos de planeamiento, así como a través de resoluciones del Concejo Metropolitano, que se tomarán en base a los necesarios estudios e informes técnicos, calificará las áreas o ámbitos de protección arqueológica que contengan o puedan contener sitios o territorios, sobre la base de cualquier tipo de evidencias que se hayan podido obtener de investigaciones o prospecciones preliminares, que señalen la presencia o posible presencia de bienes arqueológicos. Así mismo, el Instituto Metropolitano de Patrimonio se encargará de elaborar y actualizar el Mapa Arqueológico del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el INPC. Cuando sobre estas áreas se presenten proyectos de construcción que impliquen movimiento de tierras para edificaciones, se deberá contar con el respectivo informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), previo a conceder aprobaciones, autorizaciones, registros o licencias de construcción de cualquier tipo. Los ámbitos, áreas y sitios arqueológicos identificados, en forma general, constan referenciados en el Mapa 1, parte de esta normativa.*

En el artículo anterior han sido expuestas las competencias del IMP acerca del patrimonio arqueológico, las cuales son de carácter local y deben ser coordinadas con el INPC.

### **DESARROLLO**

El cantón Alausí está ubicado en la provincia de Chimborazo. De acuerdo a la información obtenida en las bases de datos del INPC, actualmente se han registrado en todo el cantón 71 yacimientos arqueológicos (ver Figura 1).

Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2023-0126-IT

Quito, D.M., 31 de octubre de 2023

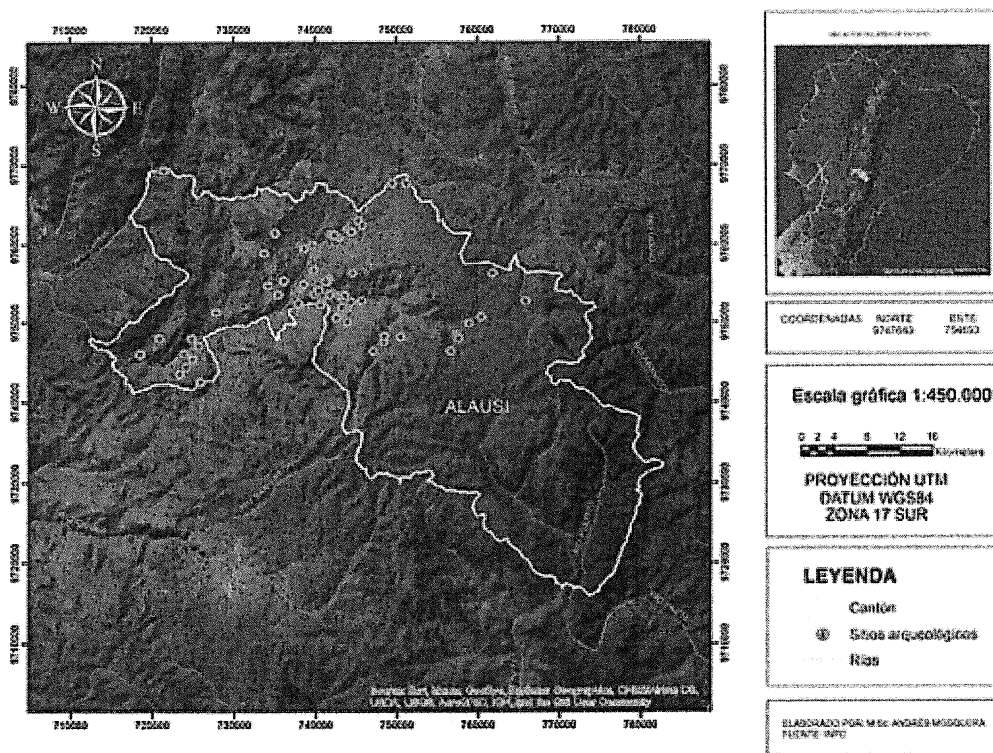


Figura 1. Cartografía de sitios arqueológicos del cantón Alausí. Fuente: INPC.

A continuación se exponen actividades en las que el IMP puede contribuir en la transferencia de conocimientos técnicos.

- Metodología para la actualización del mapa arqueológico cantonal.
- Metodología para delimitación de yacimientos arqueológicos. Los lineamientos generales los ha propuesto el INPC a través de la resolución Nro. 038.
- Conservación, mantenimiento y gestión de sitios arqueológicos.
- Manejo de bienes arqueológicos en reservas.
- Diseño de proyectos de investigación y conservación.

## CONCLUSIÓN

Es competencia del INPC el coordinar, supervisar y orientar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, de manera técnica, en el ejercicio de sus competencias.

## RECOMENDACIÓN



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2023-0126-IT**

**Quito, D.M., 31 de octubre de 2023**

Sin perjuicio a la decisión de las autoridades del IMP de firmar un convenio con el GAD de Alausí, se recomienda:

- Fortalecer la transferencia de conocimientos a los Gobierno Autónomos Descentralizados parroquiales que se encuentran dentro del territorio del DMQ.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andres Alexander Mosquera Perugachi

**ARQUEÓLOGO**

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS**

Referencias:

- GADDMQ-IMP-2023-0524-M

Anexos:

- 7689-E GADMCA-AL-2023-00992-OF REMIGIO ROLDAN.pdf

- Cartografía



Firmado electrónicamente por:  
**ANDRES ALEXANDER  
MOSQUERA PERUGACHI**





**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2023-0399-M**

**Quito, D.M., 27 de octubre de 2023**

**PARA:** Sr. Arq. Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera  
**Director Ejecutivo (E)**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de Informe de pertinencia respecto a incorporación de Convenio con el GAD de Alausí

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M, de 20 de octubre de 2023, mediante el cual solicita "(...) se remita un informe de pertinencia, con respecto a la transferencia de conocimientos técnicos y legales sobre la gestión del patrimonio, a fin de considerar incorporarlo en el Convenio como parte de los compromisos del IMP (...)", respecto a lo cual, me permito comunicar lo siguiente:

**Antecedentes:**

Mediante oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF, de fecha 23 de octubre de 2023, ingresado al GAD del DMQ, a través del documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, en el cual manifiesta el "(...) interés en un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el DMQ y el Cantón Alausí (...), se podría considerar un Convenio Macro, que en el área patrimonial se inspiraría de los mismos objetivos general y específicos de otros similares que ha establecido la Alcaldía de Quito (...)

**Objetivo General:** *Conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experiencias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales*

**Objetivos específicos:** *1. Establecer una metodología participativa y de cooperación interinstitucional y con la comunidad en mesas de trabajo y talleres que faciliten y garanticen una excelente planificación de las ciudades. 2. Compartir experiencias en procedimientos técnicos y administrativos en la conservación y revitalización de áreas históricas. 3. Acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos específicos a ser ejecutados en bienes patrimoniales"*

**Fundamento legal:**

El Instituto Metropolitano de Patrimonio fue creado mediante Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, como una unidad especializada dotada de autonomía administrativa y financiera, que forma parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que tiene a su cargo las competencias y atribuciones que en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el registro, inventario, restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico, así como para la gestión y conservación del patrimonio intangible, de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios del Distrito.

Para el efecto, el artículo 7 de la citada Resolución dispone que "para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio".



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2023-0399-M**

**Quito, D.M., 27 de octubre de 2023**

Según el ordenamiento jurídico metropolitano, Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, reformada mediante Resoluciones Nro. AQ 010-2023 y ADMQ 010-2023 de 23 de marzo y 12 de julio de 2023, respectivamente, la cual contiene las delegaciones de carácter administrativo en el GAD del DMQ; las unidades desconcentradas que cuentan con niveles de autonomía administrativa y financiera, como es el caso del IMP, según su literal e) del artículo 15, están facultadas a: *“Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas, que no impliquen erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades relacionadas a sus competencias. Informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano”*.

Mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitió el *“Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”*, mediante el cual emite los lineamientos para la celebración de convenios interinstitucionales, los cuales debe regirse el IMP.

En base a la solicitud por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, mediante oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF, con el propósito de suscribir un Convenio Marco, con el objetivo general de *“conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experiencias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales”*, el convenio está dirigido a intercambio de conocimientos técnicos y administrativos para la ejecución de proyectos en bienes patrimoniales y según los términos propuestos por el Alcalde del GAD de Alausí *“(…) no implicaría erogaciones financieras de parte del DMQ”*.

**Conclusiones:**

Los instrumentos de cooperación del GAD del DMQ deben regirse al *“Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”*, expedido por el Sr. Alcalde mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023.

Dentro del ámbito de las competencias de la Dirección de Inventario Patrimonial del IMP, se considera que es factible participar en el intercambio de conocimientos técnicos en el ámbito del Inventario Patrimonial, con los funcionarios del GAD del cantón de Alausí, basados en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano que rige los procedimientos en el ámbito en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2023-0399-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Arq. Karen Adriana Proaño Viteri

**DIRECTORA DE INVENTARIO PATRIMONIAL**

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - INVENTARIO PATRIMONIAL**

Referencias:

- GADDMQ-IMP-2023-0524-M

Copia:

Sra. Ing. Sara Cristina Guzman Solano

**Secretaria IMP**

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - INVENTARIO PATRIMONIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Belén Aguilar Raza	mbar	IMP-DIP	2023-10-26	
Aprobado por: Karen Adriana Proaño Viteri	kapv	IMP-DIP	2023-10-27	



Firmado electrónicamente por:  
**KAREN ADRIANA  
PROAÑO VITERI**







Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

**PARA:** Sr. Arq. Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera  
**Director Ejecutivo (E)**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

**ASUNTO:** Atención al memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M, relacionado con el interés del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Luego de un cordial saludo, me permito dar atención al requerimiento efectuado por el señor Director Ejecutivo (E) del "IMP" con memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M de 24 de octubre de 2023, mediante el cual solicita a las diferentes áreas del Instituto "[...] se remita un informe de pertinencia, con respecto a la transferencia de conocimientos técnicos y legales sobre la gestión del patrimonio, a fin de considerar incorporarlo en el Convenio" que se pretende suscribir con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí; al respecto, me permito exponerle lo siguiente:

**1.- Antecedentes:**

1.1.- Mediante oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023, recibido en Alcaldía Metropolitana en la misma fecha con documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí ha manifestado al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el interés de suscribir un Convenio Marco bajo los siguientes objetivos:

***"Objetivo General:*** *Conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experiencias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales.*

***Objetivos específicos:*** *1. Establecer una metodología participativa y de cooperación interinstitucional y con la comunidad en mesas de trabajo y talleres que faciliten y garanticen una excelente planificación de las ciudades. 2. Compartir experiencias en procedimientos técnicos y administrativos en la conservación del patrimonio cultural. 3. Articular acciones de fortalecimiento institucional en materia de conservación y revitalización de áreas históricas. 4. Acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos específicos a ser ejecutados en bienes patrimoniales".*

1.2.- Mediante sumilla inserta el 23 de octubre de 2023 en el Sistema de Gestión Documental Sitra, dentro del documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, Alcaldía Metropolitana ha trasladado el requerimiento del GAD de Alausí, solicitando al "IMP" que en el marco de sus "[...] competencias y atribuciones se evalúe y analice y de ser pertinente se realice las coordinaciones y acciones que permitan atender el requerimiento de acuerdo al régimen jurídico aplicable [...]".

1.3.- Mediante sumilla inserta el 23 de octubre de 2023 en el Sistema de Gestión Documental Sitra, dentro del documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, el señor Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio dispuso a la señorita Directora de Inventario Patrimonial:



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M**

**Quito, D.M., 26 de octubre de 2023**

*“analizar pedido y preparar información pertinente dentro del plazo establecido, coordinar acciones”.*

1.4.- Con memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M de 24 de octubre de 2023, el señor Director Ejecutivo (E) requiere *“[...] se remita un informe de pertinencia, con respecto a la transferencia de conocimientos técnicos y legales sobre la gestión del patrimonio, a fin de considerar incorporarlo en el Convenio como parte de los compromisos del IMP.*

- *Dirección de Proyectos Especiales: Programas de Incentivo y Patrimonio Cultural Inmaterial.*
- *Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales: Intervenciones en espacio público, e inmuebles.*
- *Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos Patrimoniales: Patrimonio Arqueológico*
- *Dirección de Inventario Patrimonial: Inventario Patrimonial*
- *Dirección Jurídica: Criterio Jurídico”.*

**2.- Fundamento Legal y Análisis:**

2.1.- De acuerdo con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, por el principio de legalidad que rige en derecho público, las autoridades y servidores públicos deben ejercer solamente *“las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”* y, tienen el deber de *“coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

2.2.- El artículo 227 de la Norma Suprema señala los principios rectores de la Administración Pública, considerando que ésta constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.3.- Si bien el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, los órganos del sector público, del cual forman parte las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre las cuales se encuentran el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de cuya estructura orgánica forma parte el Instituto Metropolitano de Patrimonio, están sometidos a los diversos derechos normados en la Constitución, mismos que deben ser desarrollados conforme a la normativa legal interna del Estado, según lo prescrito en los artículos 1, 225, 424, 425 y siguientes de la CRE.

2.4.- Sobre los gobiernos autónomos descentralizados, el inciso primero del artículo 238 de la CRE prevé que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En el mismo sentido consta el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), que determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M**

**Quito, D.M., 26 de octubre de 2023**

territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, autonomía que debe ser ejercida de manera responsable y solidaria.

**2.5.-** La competencia exclusiva de *“preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*, le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, según lo instituye el numeral 8 del artículo 264 de la CRE, en armonía con lo prescrito en el artículo 55, literal h), del COOTAD; y, para el efecto, están facultados a formular, aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos, conforme lo prescribe el artículo 144 del COOTAD, en concordancia con el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura (LOC) y el numeral 9 del artículo 14 de la Resolución No. 0004-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial No. 514 de 3 junio de 2015, modificada mediante Resolución No. 006-CNC-2017 publicada en el Registro Oficial No. 91 de 2 de octubre de 2017 y Resolución No. 004-CNC-2021 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 541-2S de 20 de septiembre de 2021.

**2.6.-** La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, expidió la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural; disponiendo en su artículo 4, que *“[...] cada uno de los Estados Partes en la [...] Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente [...]”*; así también, la UNESCO, en su 32a reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre del 2003, emitió la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, misma que en su artículo 1 establece como una de sus finalidades: *“a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”*, entendiéndose por *“salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, pro-moción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos*”, según el numeral 3 del artículo 2 del Convenio; concordantemente, la legislación ecuatoriana garantiza la protección, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural situado en el Ecuador, acatando así las Convenciones ratificadas por el Estado Ecuatoriano.

**2.7.-** Es importante referir que el Instituto Metropolitano de Patrimonio fue creado mediante Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, como una unidad especializada dotada de autonomía administrativa y financiera, que forma parte de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que tiene a su cargo las competencias y atribuciones que en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el registro, inventario, restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico, así como para la gestión y conservación del patrimonio intangible, de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios del Distrito.

Para el efecto, el artículo 7 de la citada Resolución dispone que *“para el ejercicio desconcentrado*



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M**

**Quito, D.M., 26 de octubre de 2023**

*de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Patrimonio”.*

De conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, reformada mediante Resoluciones Nros. AQ 010-2023 y ADMQ 010-2023 de 23 de marzo y 12 de julio de 2023, respectivamente, la cual contiene las delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; las unidades desconcentradas que cuentan con niveles de autonomía administrativa y financiera, como es el caso del Instituto Metropolitano de Patrimonio, según su literal e) del artículo 15, están facultadas a: *“Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas, que no impliquen erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades relacionadas a sus competencias. Informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano”.*

**2.8.-** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, que contiene el principio de colaboración, al que se sujetan todas las entidades del sector público, prevé, que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos [...]”,* agregando que, la asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita *“no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones”;* así también, instituye que las administraciones pueden *“[...] colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

**2.9.-** De su parte, el literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluye entre los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, los de coordinación y corresponsabilidad, de manera que todos los niveles de gobierno gestionen sus competencias de manera articulada y complementaria, según se desprende de la definición contenida en esa norma, que establece: *“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones [...]”.*



Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2023

2.10.- Un mecanismo directo de colaboración mutua son los convenios, los cuales deben estar orientados al desarrollo de acciones conjuntas y de cooperación que permitan de manera coordinada y dentro de sus competencias y capacidades asignadas, alcanzar fines de interés mutuo que coincidan con el interés general, como es la conservación del patrimonio cultural; considerando, además, que los derechos culturales fueron promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y al patrimonio cultural, así como para garantizar la participación en aquellas manifestaciones culturales que sean de su elección, es así que la Constitución de la República del Ecuador instituye en el artículo 21: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”*.

2.11.- Mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitió el *“Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”*, el cual instituye:

- En el artículo 1: *“Este instructivo tiene como objetivo general, reglamentar el procedimiento para el análisis previo, suscripción, ejecución, liquidación y archivo de los convenios celebrados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, con cualquier persona natural o jurídica pública o privada [...]”*.
- En el artículo 5: *“3. Órgano gestor: Sus responsabilidades son: a) Desarrollar y/o solicitar el informe técnico, legal y financiero que motiven la suscripción del convenio, cuando corresponda. b) Poner en conocimiento de la autoridad suscriptora el informe correspondiente y recomendar la suscripción del convenio. c) Coordinar la suscripción del convenio y la contraparte”*.
- En el artículo 6: *“El análisis previo tiene como finalidad motivar la necesidad de suscribir el convenio. Esta fase requiere la ejecución de las siguientes acciones: a) El órgano gestor elaborará el informe con la motivación que justifique la viabilidad técnica, legal y financiera, de ser el caso; o, requerirá a las instancias competentes el informe correspondiente si este no cuenta con la capacidad técnica, legal o financiera para emitirlo. En caso de existir erogación de recursos económicos se deberá certificar la existencia de recursos públicos para la ejecución del convenio (certificación presupuestaria), que el proyecto se encuentra planificado (certificación de constar en el Plan Operativo Anual); y, el detalle de valores de manera pormenorizada. En caso de los convenios marco, el órgano gestor requerirá un informe con la motivación que justifique la viabilidad legal y técnica, cuando corresponda, y de ser pertinente la respectiva certificación presupuestaria, cuando se comprometan recursos financieros del GADDMQ [...]”*.

2.12.- Verificado el pedido del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023, se desprende claramente la intención de suscribir un Convenio Marco con el objetivo general de



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M**

**Quito, D.M., 26 de octubre de 2023**

*“conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experiencias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales”; y, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos específicos: “1. Establecer una metodología participativa y de cooperación interinstitucional y con la comunidad en mesas de trabajo y talleres que faciliten y garanticen una excelente planificación de las ciudades. 2. Compartir experiencias en procedimientos técnicos y administrativos en la conservación del patrimonio cultural. 3. Articular acciones de fortalecimiento institucional en materia de conservación y revitalización de áreas históricas. 4. Acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos específicos a ser ejecutados en bienes patrimoniales”; entendiéndose que la cooperación va dirigida al ámbito técnico, más no a la transferencia de conocimientos en temas jurídicos y legales.*

**3.- Conclusiones:**

**3.1.-** De la normativa expuesta se concluye que, con base en el Sistema Nacional de Competencias (Art. 10 del COOTAD) que rige a todos los niveles de gobierno, y según las relaciones de las administraciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo (Art. 28), todas las entidades del sector público son corresponsables del cumplimiento de los objetivos estatales (uno de los deberes primordiales del estado es el *“proteger el patrimonio natural y cultural del País”*, según el numeral 7 del artículo 3 de la CRE), lo que abarca la actuación del Estado en su integralidad; por lo tanto, los gobiernos autónomos descentralizados y sus entidades están facultados para suscribir instrumentos legalmente permitidos o establecer procedimientos para actividades de colaboración entre estos, para dar eficiente cumplimiento a las competencias en todos los niveles gubernamentales y hacer efectivo los derechos culturales de las personas, siempre que cuenten con las capacidades técnicas y económicas, en función de su autonomía política, administrativa y financiera.

**3.2.-** Según el marco legal antes enunciado, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, desde su creación, 28 de diciembre de 2010 según Resolución de Alcaldía No. A0040, es el brazo ejecutor de la política pública local en materia de Patrimonio Cultural por delegación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, entre sus competencias están: El registro e inventario del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico; la restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico; la gestión y conservación del patrimonio intangible, así como del patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios. Por tanto, el Instituto Metropolitano de Patrimonio es el ente técnico, especializado, responsable de la gestión de mantenimiento, preservación y difusión de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural.

**3.3.-** De conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, artículo 7 de la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010, en concordancia con el literal e) del artículo 15 de Resolución de Alcaldía No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, reformada mediante Resoluciones Nros. AQ 010-2023 y ADMQ 010-2023 de 23 de marzo y 12 de julio de 2023, respectivamente, el señor Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio estaría facultado a: *“Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o*



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M**

**Quito, D.M., 26 de octubre de 2023**

*privadas, que no impliquen erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades relacionadas a sus competencias. Informará previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano”.*

**3.4.-** Los instrumentos de cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deben regirse al “*Instructivo*” expedido por el señor Alcalde mediante Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023; por lo que, es ineludible que el “Órgano Gestor” acate las disposiciones contenidas en el mismo.

**3.5.-** Sin embargo de que del requerimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023, no se evidencia la necesidad de una transferencia de conocimientos en temas jurídicos y legales por parte del Instituto Metropolitano de Patrimonio; de determinar el “Órgano Gestor”, en su informe de motivación para la suscripción del Convenio Marco, que según petición no implicará erogación de recursos para el “IMP”, la necesidad y pertinencia Institucional, esta Dirección Jurídica considera que podría participar en el intercambio de conocimientos en el ámbito legal con los servidores del GAD del cantón Alausí, dentro del ámbito de competencias del “IMP”, los cuales no tendrán el carácter vinculante, pues el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano establece los órganos competentes para emitir criterios con tal naturaleza.

**4.- Recomendación:**

Con base en los antecedentes y en la normativa expuesta, me permito recomendar a su autoridad disponer al “Órgano Gestor” continuar con el proceso previsto en el “*Instructivo para la celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*”, Resolución de Alcaldía ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, y en observancia de la normativa nacional y metropolitana vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Miguel Angel Terán Arguello  
**DIRECTOR JURÍDICO ENCARGADO**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-IMP-2023-0524-M



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2023-0693-M**

**Quito, D.M., 26 de octubre de 2023**

Anexos:

- 7689-E GADMCA-AL-2023-00992-OF REMIGIO ROLDAN.pdf
- GADDMQ-IMP-2023-0524-M.pdf

Copia:

Srta. Arq. Karen Adriana Proaño Viteri  
**Directora de Inventario Patrimonial**

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - INVENTARIO PATRIMONIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Uvillus Salazar	mcus	IMP-JUR	2023-10-25	
Aprobado por: Miguel Angel Terán Arguello	mata	IMP-JUR	2023-10-26	



Firmado electrónicamente por:  
**MIGUEL ANGEL  
TERAN ARGUELLO**





Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2023-2488-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2023

**Asunto:** Atención al oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF, relacionado con el interés del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Ingeniero  
Remigio Roldan Cuzco  
**Alcalde**  
**GAD DEL CANTON ALAUSI**  
Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Instituto Metropolitano de Patrimonio, entidad que tiene a su cargo las competencias y atribuciones que en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el registro, inventario, restauración, conservación y protección del patrimonio arqueológico, urbanístico y arquitectónico, así como para la gestión y conservación del patrimonio intangible, de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios del Distrito, según lo prescribe la Resolución de Alcaldía No. A0040 de 28 de diciembre de 2010.

En relación al oficio No. GADMCA-AL-2023-00992-OF de 20 de octubre de 2023, recibido en Alcaldía Metropolitana en la misma fecha con documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E, mediante el cual el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí ha manifestado al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el interés de suscribir un Convenio Marco bajo los siguientes objetivos:

***“Objetivo General:*** *Conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experiencias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales.*

***Objetivos específicos:*** *1. Establecer una metodología participativa y de cooperación interinstitucional y con la comunidad en mesas de trabajo y talleres que faciliten y garanticen una excelente planificación de las ciudades. 2. Compartir experiencias en procedimientos técnicos y administrativos en la conservación del patrimonio cultural. 3. Articular acciones de fortalecimiento institucional en materia de conservación y revitalización de áreas históricas. 4. Acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos específicos a ser ejecutados en bienes patrimoniales”.*

Comunico que su petición fue trasladada, por Despacho de Alcaldía, el 23 de octubre de 2023 al Instituto Metropolitano de Patrimonio; y, que en la misma fecha los Directores de Inventario Patrimonial y Jurídico se reunieron con su representante.

Previo a informar oportunamente sobre la factibilidad de su propuesta, participo que, con base en la información recibida y en cumplimiento de la normativa metropolitana, *“Instructivo para la*



Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2023-2488-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2023

*celebración de convenios interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”, Resolución de Alcaldía ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, nos encontramos recabando los respectivos informes.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

Referencias:

- GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E

Anexos:

- 7689-e\_gadmca-al-2023-00992-of\_remigio\_rolan.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Anthony Rogelio Yanez Gaibor  
**Coordinador de Gestión Documental y Archivos**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - GESTIÓN DOCUMENTAL**  
**ALCALDÍA**

Señorita Arquitecta  
Karen Adriana Proaño Viteri  
**Directora de Inventario Patrimonial**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - INVENTARIO PATRIMONIAL**

Señora Magíster  
Erika Tamara López Saavedra  
**Directora de Proyectos Especiales**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - PROYECTOS ESPECIALES**

Señor Doctor  
Miguel Angel Terán Arguello  
**Director Jurídico Encargado**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - DIRECCIÓN JURÍDICA**



Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2023-2488-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Belén Aguilar Raza	mbar	IMP-DIP	2023-10-26	
Elaborado por: Maria del Carmen Uvillus Salazar	mcus	IMP-JUR	2023-10-27	
Revisado por: Karen Adriana Proaño Viteri	kapv	IMP-DIP	2023-10-26	
Aprobado por: Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera	FRCM	IMP	2023-10-30	



Firmado electrónicamente por:  
FRANKLIN RODRIGO  
CARDENAS MOSQUERA



27.12

C

C



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

Oficio Nro. GADMCA-AL-2023-00992-OF.  
Alausí, 20 de octubre de 2023

Mgs.  
Pavel Muñoz  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

De mi consideración

Reciba usted la ratificación de los saludos fraternos y los mejores votos por la continuidad de sus acertadas funciones, de quienes hacemos el Cantón Intercultural Alausí, Patrimonio del Ecuador y Pueblo Mágico.

Por la presente me permito ratificarle nuestro interés en un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el DMQ y el Cantón Alausí, provincia de Chimborazo. Lo anterior tiene los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 6 de octubre, tuvimos como Alausí, el grato recibimiento de su parte, protagonizando así el momento histórico de un primer encuentro entre los Alcaldes de dos ciudades Patrimoniales, la de San Francisco de Quito y la de San Pedro de Alausí.
2. En la mencionada reunión, presentamos al Pueblo de Quito, a través de su persona, nuestra gratitud imperecedera, por las invaluable muestras de solidaridad hacia Alausí, ante el desastre del 26 de marzo /2023. De manera especial, agradecemos la importante presencia del Cuerpo de Bomberos, las Brigadas de rescate de los Agentes Metropolitanos, incluido el contingente canino.
3. Además, expusimos de manera fundamentada, nuestro interés en establecer una relación entre ciudades patrimoniales, en áreas patrimoniales, turística y salud mental.
4. En respuesta, usted Señor Alcalde, muy generosamente mostró la total apertura a nuestro requerimiento y nos solicitó que formalicemos la iniciativa. Es en esa perspectiva que hacemos llegar la presente solicitud.

A nuestro criterio, para hacer realidad el Convenio con la experiencia del DMQ se podría considerar un Convenio Marco, que en el área patrimonial se inspiraría de los mismos objetivos general y específicos de otros similares que ha establecido la Alcaldía de Quito, que han tenido resultados positivos. En esa perspectiva, los mencionamos a continuación:

### **Objetivo General:**

Conservar el patrimonio cultural mediante la articulación de herramientas basadas en las experticias generadas por el municipio de Quito a través del Instituto Metropolitano de Patrimonio, cuyo enfoque es la gestión de recursos patrimoniales.

### **Objetivos específicos:**

1. Establecer una metodología participativa y de cooperación interinstitucional y con la comunidad en mesas de trabajo y talleres que faciliten y garanticen una excelente planificación de las ciudades.



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

2. Compartir experiencias en procedimientos técnicos y administrativos en la conservación del patrimonio cultural.
3. Articular acciones de fortalecimiento institucional en materia de conservación y revitalización de áreas históricas.
4. Acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos específicos a ser ejecutados en bienes patrimoniales

### Términos sugeridos para el Convenio:

Tiempo de vigencia: dos años

Persona responsable: Alcalde de Alausí, Ingeniero Remigio Roldán

Implicaciones financieras: no implicaría erogaciones financieras de parte del DMQ

Compromisos de las partes: serían las acordadas en función del marco legal y administrativo pertinentes.

Terminación: sería por no renovación y /o acuerdo mutuo, o por decisión unilateral de las partes. Todos los demás que el DMQ considere y que los avale el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Alausí - GADMA.

### Consideraciones necesarias en el Convenio:

Alausí es Patrimonio del Ecuador, por su extraordinaria Arquitectura, por resolución del INPC. Nuestro Cantón fue elevado a la condición de Referente de los Países Andinos, por resolución del Parlamento Andino, a partir de los criterios de la UNESCO para Patrimonios Universales. Además, es parte de la nómina de Pueblos Mágicos del Ecuador, proyecto del Ministerio de Turismo.

Señor Alcalde del DMQ, en base a lo expuesto, mucho agradeceremos se digne considerar disponer a quien corresponda, reciba en Quito, al equipo técnico legal del GADMA para la elaboración conjunta de la propuesta de Convenio que esperamos pueda ser firmado en la Sesión Solemne conmemorativa del 203 aniversario de nuestra independencia, el 13 de Noviembre 2023.

Con las expresiones más altas y fraternas de consideración.

Atentamente,

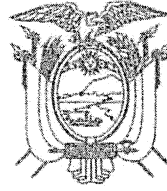


INGENIERO REMIGIO  
ROLDAN CUZCO

Ing. Remigio Roldán Cuzco  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2023-7689-E  
Fecha : 2023-10-20 15:54:14 GMT -05



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo  
confiere a:

*Segundo Remigio Roldán Cuzco*

la credencial de:

*Alcalde*

*del*

*Cantón Alausí*

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027 de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Riobamba, el mes de mayo de 2023

*Nathaly Castillo Rosero*  
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



*Wendy Sánchez Ocaña*  
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

*Raúl Obregon Alvarez*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

*Rodolfo Salazar Harnisth*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CHIMBORAZO





ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000008789

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN OFICIO SOLICITUD CIRCULAR COOTADX

No.: 90

FECHA: 19/10/2010

CARDENAS MOSQUERA FRANKLIN RODRIGO

APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

Hasta:

1706694534

13/05/2023

EXPLICACIÓN:

LEGALIZAR EL ENCARGO PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 127 DE LA LOSEP. Y 271 DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OFICIO No. GADDMQ-AM-2023-0804-OF DE 12/05/2023, SUSCRITO POR EL DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO, ALCALDE METROPOLITANO, E INFORME TÉCNICO No. IMP-DAF-UATH-2023-05 12/05/2023.

TIPO MOVIMIENTO: ENCARGO EN PUESTO VACANTE

SITUACIÓN ACTUAL

REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO
UBICACIÓN: SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA / INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO /
PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 5 / 5 /
LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA/ QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: 3,500.00 (SOBREVALORADO)
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 9345

SITUACIÓN PROPUESTA

REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO
UBICACIÓN: SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA / INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO /
PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 2/2 / DIRECTOR/A EJECUTIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE QUITO
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: 4,300.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 9344

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.:

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. RENATO STEEVENTH PONCE VALENCIA
ING. RENATO PONCE VALENCIA
ESPECIALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL



SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE METROPOLITANO

RECURSOS HUMANOS

No.:

REGISTRO Y CONTROL

f.

INSTITUTO RESPONSABLE DE REGISTRO

UNIDAD DE REGISTRO NOTIFICACION

He sido notificado con esta Acción de Personal para cuyo efecto firme al pie del presente documento en Quito 15-05-2023

**POSESIÓN DEL CARGO**

..... CON CEDULA DE CIUDADANIA  
No. ....

JURO LEALTAD AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUGAR: .....

FECHA: .....

FIRMA: .....

**NOTIFICACIÓN:**

..... CON CEDULA DE CIUDADANIA  
No. ....

He sido notificado con la presente acción de personal.

0000008789

LUGAR: .....

FECHA: .....

FIRMA: .....

**OBSERVACIÓN:**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
Analista

FIRMA: \_\_\_\_\_  
Testigo



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DEPP-2023-1538-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

**PARA:** Sr. Arq. Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera  
**Director Ejecutivo (E)**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

**ASUNTO:** Respuesta a Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M, referido a temáticas que pueden ser parte de la transferencia de conocimientos para convenio con el GAD municipal del cantón de Alausí

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2023-0524-M de 24 de octubre de 2023, referido al pedido del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Alausí para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en el que en su parte pertinente solicitó que:

*[...] que con base en las competencias de cada Dirección, se remita un informe de pertinencia, con respecto a las transferencia de conocimientos técnicos y legales sobre la gestión de patrimonio, a fin de considerar incorporarlo en el Convenio como parte de los compromisos del IMP.*

Al respecto, adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DEPP-2023-0336-IT de 07 de noviembre de 2023, con el cual, se recomienda que en función de las competencias de la Dirección de Ejecución de Proyectos Patrimoniales se podría contribuir con temas referentes a:

- *Parámetros para la elaboración de un proyecto de Rehabilitación y conservación de bienes inmuebles y muebles.*
- *Metodologías constructivas.*
- *Parámetros para la elaboración de la documentación precontractual de un proyecto.*
- *Lineamientos para la administración de los proyectos.*
- *Lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión de Riesgos de la obra.*
- *Preparación de informes técnicos y de emergencia.*

Particulares que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Wilfrido Manuel Castro Yunapanta  
**DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PATRIMONIALES, SUBROGANTE**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - EJECUCIÓN DE PROYECTOS**



**Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DEPP-2023-1538-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023**

Referencias:

- GADDMQ-IMP-DEPP-2023-0336-IT

Anexos:

- GADDMQ-IMP-DEPP-2023-0336-IT.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Esperanza del Consuelo Fonseca Alvarez

**Coordinador Técnico Especialista - IMP**

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

Srta. Ruth Miriam Cevallos Ramirez

**Secretaria IMP**

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - EJECUCIÓN DE PROYECTOS**



Firmado electrónicamente por:  
**WILFRIDO MANUEL  
CASTRO YUNAPANTA**

